

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 31 05 002 2016 00217 00	Ordinario	JORGE ENRIQUE CASTRO MOJICA	UGPP - CAJANAL E.I.C.E EN LIQUIDACIÓN	Auto de Obedezcase y Cúmplase CONFIRMA SENTENCIA CONSULTADA	08/02/2022		
68001 31 05 002 2017 00383 00	Ordinario	HERNANDO MEDINA MENDOZA	DISTRIBUIDORA AVICOLA S.A.S DISTRAVES S.,A.S.	Auto de Tramite 08-02-2022 REPROGRAMA AUDIENCIA ART, 80 CPTSS PARA EL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2022 A LAS 10:00 A.M	08/02/2022		
68001 31 05 002 2018 00155 00	Fueros Sindicales	RONALD GUSTAVO MANTILLA BADILLO	SANDESOL S.A. E.S.P.	Auto Requiere Apoderado POR CUARTA VEZ SE REQUIERE AL APODERADO DEMANDANTE	08/02/2022		
68001 31 05 002 2018 00347 00	Fueros Sindicales	OSCAR SANCHEZ PINTO	ECOPETROL	Auto Requiere Apoderado SE REQUIERE POR ULTIMA VEZ	08/02/2022		
68001 31 05 002 2019 00051 00	Ordinario	ALVARO JAVIER QUINTERO OSPINO	JUAN ORLANDO ANGARITA	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion 08-02-.2022 TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA POR PARTE DE COOPVIPATROL CTA , CORRE TRASLADO REFORMA DEMANDA Y RECONOCE PERSONERIA.	08/02/2022		
68001 31 05 002 2019 00078 00	Ordinario	DIANA GARCIA BLANCO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES	Auto de Obedezcase y Cúmplase CONFIRMA SENTENCIA	08/02/2022		
68001 31 05 002 2019 00082 00	Ordinario	MARTHA MORENO DE GONZALEZ	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES	Auto de Obedezcase y Cúmplase CONFIRMA SENTENCIA. RECHAZA CASACION	08/02/2022		
68001 31 05 002 2020 00005 00	Ordinario	JEFERSON ALEXIS VERA LIZCANO	FABIO ALONSO CASTRO DUQUE	Auto resuelve admisibilidad reforma demanda TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA, ADMITE REFORMA Y CORRE TRASLADO POR 5 DIAS DE LA MISMA	08/02/2022		
68001 31 05 002 2020 00006 00	Ordinario	JULIA GARCIA ARAQUE	PABLO PEÑUELA RUEDA	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion TIENE POR CONTESTADA. FIJA FECHA PARA AUDIENCIA ART 77 PARA EL 19 DE ABRIL DE 2022 A LAS 8:00 AM	08/02/2022		
68001 31 05 002 2020 00007 00	Ordinario	RAMON OCHOA PARADA	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO ESPECIALIZADA EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA Y ESCOLTAS	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA. FIJA FECHA PARA AUDIENCIA ART 77 PARA EL 19 DE ABRIL DE 2022 A LAS 8:00 AM	08/02/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 31 05 002 2020 00021 00	Ordinario	ADRIANA VICTORIA PERALTA BAUTISTA	COLPENSIONES	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA. FIJA FECHA PARA AUDIENCIA ART 77 PARA EL 07 DE ABRIL DE 2022 A LAS 8:00 AM	08/02/2022		
68001 31 05 002 2020 00023 00	Fueros Sindicales	EDUARDO CAMPOS PARRA	MEGA LOGISTIK ML S.A.S	Auto de Obedezcase y Cúmplase REVOCA SENTENCIA	08/02/2022		
68001 31 05 002 2020 00027 00	Ordinario	ALVARO CALVETE CAMARGO	HORIZONTE S.A	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA. FIJA FECHA PARA AUDIENCIA ART 77 Y 80 PARA EL 22 DE ABRIL DE 2022 A LAS 10:00 AM	08/02/2022		
68001 31 05 002 2020 00050 00	Ordinario	HENRY ANAYA LANDAZABAL	SOBERANA S A S	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA. FIJA FECH PARA AUDIENCIA ART 77 PARA EL 25 DE ABRIL DE 2022 A LAS 8:00 AM	08/02/2022		
68001 31 05 002 2020 00057 00	Ordinario	ANGELA PATRICIA MELENDEZ RAMIREZ	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA. FIJA FECHA PARA AUDIENCIA ART 77 Y 80 PARA EL 2 DE MAYO DE 2022 A LAS 8:00 AM	08/02/2022		
68001 31 05 002 2020 00064 00	Ordinario	LAURA FERNANDA NARANJO FORERO	CORPORACION MI IPS SANTANDER	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA. FIJA FECHA PARA AUDIENCIA ART 77 PARA EL 26 DE ABRIL DE 2022 A LAS 8:00 AM	08/02/2022		
68001 31 05 002 2020 00139 00	Ordinario	ALFONSO HERNANDEZ PEREZ	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. (AFP)	Auto decide recurso 08-02-2022 NIEGA RECURSO DE REPOSICION CONCEDE RECURSO E APELACION EN EL EFECTO DEVOLUTIVO REMITASE AL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR PARA QUE RESUELVA EL RECURSO CONCEDIDO	08/02/2022		
68001 31 05 002 2021 00129 00	Fueros Sindicales	JHON DEYBER RAMIREZ QUINTERO	DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S - DISCON S.A.S	Auto Requiere Apoderado AL APODERADO DTE PARA QUE ACREDITE NOTIFICACION DE LA ORGANIZACION SINDICAL	08/02/2022		
68001 31 05 002 2021 00177 00	Fueros Sindicales	LUIS CARLOS ARAMBULA ZAMBRANO	GASEOSAS HIPINTO S.A.S	Auto Requiere Apoderado AL APODERADO DEMANDANTE PARA QUE ACREDITE NOTIFICACIONES ELECTRONICAS	08/02/2022		

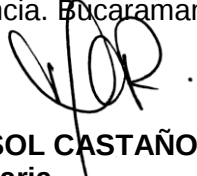
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	----------	--------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1564 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR
A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 09/02/2022 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL
DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
SECRETARIO

Radicación 2016-00217

Al Despacho del Señor Juez informando que fue recibido el expediente digital de la referencia. Bucaramanga, Febrero 7 de 2022


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, ocho (8) de febrero de dos mil veintidós (2022)

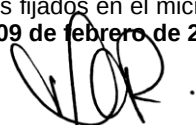
Atendiendo la constancia secretarial que antecede, el despacho dispone OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bucaramanga, quien resolvió CONFIRMAR la Sentencia de primera instancia proferida por este Juzgado.

NOTIFIQUESE


RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

**Juzgado Segundo Laboral del Circuito de
Bucaramanga**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados electrónicos fijados en el micrositio del Juzgado a las 8 am de hoy, **09 de febrero de 2022**


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

Radicación No 2017-0383
Dte. HERNANDO MEDINA MENDOZA
Ddo: DISTRAVES S.A.S.

Al Despacho del señor Juez, informando que la audiencia de que trata el art. 80 del CPTSS, que se encontraba programada para el mes de mayo de 2020, la cual no fue instalada en atención a la suspensión de términos decretada por el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020 prorrogado mediante Acuerdos PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 reanudados a partir del 01 de julio de 2020 por disposición del Acuerdo PCSJA20-11567. Pasa al Despacho para señalar nueva fecha y hora de audiencia teniendo en cuenta el cronograma del despacho. Bucaramanga, ocho (08) de febrero de dos mil veintidós. (2022)


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, ocho (08) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede se dispone a fijar nueva fecha y hora para llevar a cabo **AUDIENCIA DEL ART 80 CPT, para** el próximo cinco (05) de septiembre de dos mil veintidós (2022), a la hora de las diez (10: 00) de la mañana, en la que se evacuaran las pruebas, recibirán alegatos y se emitirá el fallo que en derecho corresponda.

ADVIÉRTASE que con ocasión del Estado de Emergencia Sanitaria declarado por causa de la pandemia COVID-19, la audiencia de que trata esta decisión se celebrará haciendo uso de la herramienta tecnológica autorizada por el Consejo Superior de la Judicatura, esto es a través de la plataforma digital Microsoft Teams ®.

Se advierte a las partes que la consecución de las pruebas pendientes deberá ser gestionadas por la parte interesada antes de la audiencia, toda vez que no hay lugar a aplazamientos.

En ese sentido, **REQUIÉRASE** a los apoderados de las partes a fin de que permanezcan atentos al enlace que por Secretaría les será remitido a sus respectivos correos electrónicos, a través de los cuales podrán ingresar a la Sala Virtual que se dispondrá para la celebración de la audiencia, en la fecha y hora señaladas.

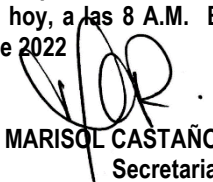
Por Secretaría, **GESTIÓNENSE** la Sala Virtual y todo cuanto sea necesario para la cabal realización de la audiencia.

NOTIFIQUESE


RUBÉN FERNANDO MORALES REY
Juez

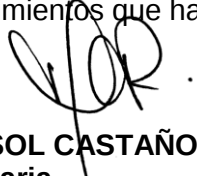
**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en estados electrónicos. _____ publicado en el micrositio de este Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, 09 de febrero de 2022


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

Radicación 2018-00155

Al Despacho del Señor Juez informando que la parte demandante no ha atendido los tres requerimientos que ha realizado el despacho. Bucaramanga, Febrero 7 de 2022


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, siete (7) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, el despacho requiere por CUARTA VEZ al apoderado de la parte demandante para que acredite en el proceso especial de Fuero Sindical el envío de la comunicación a la Organización Sindical a fin de proceder de conformidad con lo establecido en el art 115 CPT.

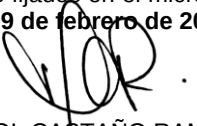
Se le advierte al apoderado que este es un trámite que le compete como parte interesada.

NOTIFIQUESE


RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

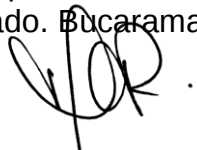
**Juzgado Segundo Laboral del Circuito de
Bucaramanga**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados electrónicos fijados en el micrositio del Juzgado a las 8 am de hoy, **09 de febrero de 2022**


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

Radicación 2018-00347

Al Despacho del Señor Juez informando que no se ha atendido el requerimiento realizado. Bucaramanga, Febrero 7 de 2022


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, ocho (8) de febrero de dos mil veintidós (2022)

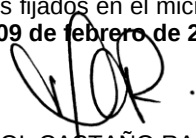
Atendiendo la constancia secretarial que antecede, el despacho dispone **REQUERIR POR ÚLTIMA VEZ** al apoderado de la parte demandante para que en el término de CINCO (5) días acredite el trámite dado al oficio no 429 del 08 de marzo de 2019, so pena de entender desistida la prueba

NOTIFIQUESE


RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de
Bucaramanga

El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados electrónicos fijados en el micrositio del Juzgado a las 8 am de hoy, **09 de febrero de 2022**


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

Radicación 2019-051

Dte.: ALVARO JAVIER QUINTERO OSPINO

Ddo: COOPVIPATROL Y OTROS.

AL DESPACHO del señor Juez informando que la demandada COOPVIPATROL CTA. fue notificada y contesto en el término legal establecido. Se advierte que la apoderada Judicial del demandante Dra. INDIRA KATHERINE GARNICA ABREO, reformo la demanda. Sírvase proveer. Bucaramanga, ocho (08) de febrero de dos mil veintidós (2022).



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, ocho (08) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada la demanda por parte de la demandada COOPVIPATROL CTA.

Advierte el Juzgado que en auto de fecha 24 de enero de 2020, no se tuvo en cuenta la manifestación que la apoderada Judicial del demandante, en cuanto a la exclusión de algunos demandados, el Juzgado procede a dar el trámite respectivo y adecuado de la REFORMA.

Por lo anterior, se pone en conocimiento de la REFORMA de demanda allegada por la apoderada Judicial de la parte demandante a la parte demandada.

Se reconoce personería para actuar a la Dra. CAROLINA MEJIA ECHEVERRIA, abogada con T.P N° 216.056 del C.S. de la J., para que represente a la demandada COOPVIPATROL C.T.A., en los términos y fines del memorial poder que se adjuntó.

Córrase Traslado a la demandada de la REFORMA de la demanda presentada por la apoderada Judicial de la demandante por el término de cinco (5) días hábiles para que si a bien tiene se pronuncien frente a la misma.

Una vez la parte demandada se pronuncien frente a la REFORMA de demanda se procederá con el trámite de instancia, esto es a decidir y pronunciarse sobre la exclusión de algunos demandados solicitada por la togada manifestación que enuncia en sus escrito indicando que deja exclusivamente como extremo de la pasiva a la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO ESPECIALIZADA EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA Y ESCOLTAS COOPVIPATROL CTA.

Se comparte el vínculo de Reforma de demanda presentada por la apoderada Judicial de la demandante la cual se encuentra adjunta al expediente Digital.

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j02lcbuc_cendoj_ramajudicial_gov_co/EbY9oogqnSdHjliQOsD8va4ByEqxOvXNQ9nJwYc4tLKbdg?e=kEeCxL

NOTIFIQUESE



RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

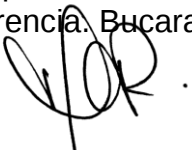
El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en estado electrónicos. publicado en el micrositio de este Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, **09 de febrero de 2022**



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

Radicación 2019-00078

Al Despacho del Señor Juez informando que fue recibido el expediente digital de la referencia. Bucaramanga, Febrero 7 de 2022


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, ocho (8) de febrero de dos mil veintidós (2022)

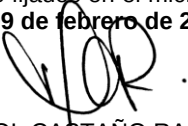
Atendiendo la constancia secretarial que antecede, el despacho dispone OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bucaramanga, quien resolvió CONFIRMAR la Sentencia de primera instancia proferida por este Juzgado.

NOTIFIQUESE


RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

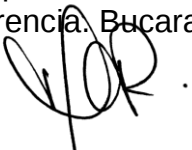
**Juzgado Segundo Laboral del Circuito de
Bucaramanga**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados electrónicos fijados en el micrositio del Juzgado a las 8 am de hoy, **09 de febrero de 2022**


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

Radicación 2019-00082

Al Despacho del Señor Juez informando que fue recibido el expediente digital de la referencia. Bucaramanga, Febrero 7 de 2022


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, ocho (8) de febrero de dos mil veintidós (2022)

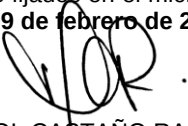
Atendiendo la constancia secretarial que antecede, el despacho dispone OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bucaramanga, quien resolvió CONFIRMAR la Sentencia de primera instancia proferida por este Juzgado y rechazar el recurso extraordinario de CASACIÓN.

NOTIFIQUESE


RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

**Juzgado Segundo Laboral del Circuito de
Bucaramanga**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados electrónicos fijados en el micrositio del Juzgado a las 8 am de hoy, **09 de febrero de 2022**


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

Radicación 2020-00005

Al Despacho del señor Juez informando que la parte demandada allegó contestación de demanda el 06 de octubre de 2021 (archivo 21 y ss del expediente digital) y que el demandante presentó reforma de demanda el 12 de Julio de 2021, de la cual no se ha corrido traslado. Bucaramanga, 01 de febrero de 2022


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, ocho (08) de febrero de dos mil veintidós (2022)

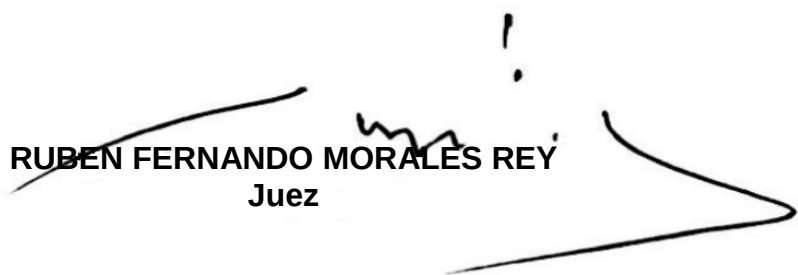
Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada, dentro del término la demanda por parte de FABIO ALONSO CASTRO DUQUE.

Se reconoce al abogado Andrés L. Montealegre identificado con C.C. 79.950.262 y portador de la T.P. 147.446 C.S. de la J como apoderado de FABIO ALONSO CASTRO DUQUE en los términos y para los efectos del poder allegado.

Se deja sin efectos el Auto del 29 de julio de 2021 y en su lugar se admite la REFORMA de la demanda presentada y se corre traslado de la misma a la parte demandada por el término de 5 días conforme lo dispone el art. 28 del CPTSS.

Se informa a las partes que pueden acceder al expediente digital copiando y pegando el siguiente link en el navegador: https://etbcsj-my.sharepoint.com/personal/j02lcbuc_cendoj_ramajudicial_gov_co/_layouts/15/onedrive.aspx?id=%2Fpersonal%2Fj02lcbuc%5Fcendoj%5Framajudicial%5Fgov%5Fco%2FDocuments%2FEXPEDIENTES%20DIGITALES%2F68001310500220200000500%20ORDINARIO

NOTIFÍQUESE

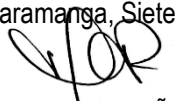

RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados electrónicos fijados en el micrositio del Juzgado a las 8 am de hoy, 09 de febrero de 2022  MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ Secretaria
--

Radicación 2020-00006
Dte. JULIA GARCIA ARAQUE
Ddo: PABLO PEÑUELA RUEDA

AL DESPACHO del señor Juez informando que el demandado Pablo Peñuela Rueda fue notificado del auto admisorio de la demanda el día 30 de agosto de 2021 y procedió a contestar dentro del término legal el día 14 de septiembre de 2021. Sírvase proveer.

Bucaramanga, Siete (07) de Febrero de dos mil veintidós (2022).


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, ocho (08) de Febrero de dos mil veintidós (2022)

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada dentro del término, la presente demanda por parte PABLO PEÑUELA RUEDA.

Se reconoce como apoderado principal del demandado PABLO PEÑUELA RUEDA, al abogado Dr CARLO GUSTAVO GARCIA MENDEZ con tarjeta Profesional número 96.936 del Consejo Superior de la Judicatura y como apoderada suplente a la abogada Carmen Rocio Acevedo Bermudez con tarjeta Profesional número 137.767 del Consejo Superior de la Judicatura en los términos y para los fines conferidos en el memorial de sustitución de poder que se adjuntó.

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se fija la fecha del próximo **DIECINUEVE (19) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022), A LAS OCHO DE LA MAÑANA (08:00 AM)**. En primer término, se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

ADVIÉRTASE que con ocasión del Estado de Emergencia Sanitaria declarado por causa de la pandemia COVID-19, la audiencia de que trata esta decisión se celebrará haciendo uso de la herramienta tecnológica autorizada por el Consejo Superior de la Judicatura, esto es a través de la plataforma digital Microsoft *Teams*®.

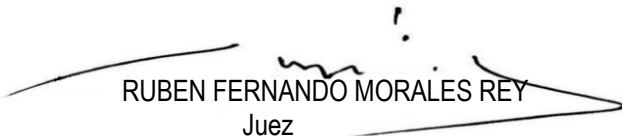
En ese sentido, **REQUIÉRASE** a los apoderados de las partes a fin de que permanezcan atentos al enlace que por Secretaría les será remitido a sus respectivos correos electrónicos, a través de los cuales podrán ingresar a la Sala Virtual que se dispondrá para la celebración de la audiencia, en la fecha y hora señaladas.

Se les informa a las partes que el expediente digital puede ser consultado a través del siguiente enlace:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/j02lcbuc_cendoj_ramajudicial_gov_co/EpSI4_PRMElOux5nKg_175sB3cQ-uTdBhFEQOqMReUeogQ?e=UUQtgN

Por Secretaría, **GESTIÓNASE** la Sala Virtual y todo cuanto sea necesario para la cabal realización de la audiencia.

NOTIFIQUESE


RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

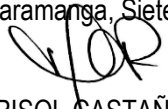
El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en estado electrónicos. _____
publicado en el micrositio de este Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, **09 de Febrero de 2022**


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

ADICADO: 2020-00007-00
DEMANDANTE: Ramón Ochoa Parada
DEMANDADA: Cooperativa De Trabajo Asociado Especializada En Vigilancia Y Seguridad Privada Y Escoltas –Coopvipatrol-

AL DESPACHO del señor Juez informando que el Curador Designado Dr Isaías Mantilla Alvarez, fue notificado del auto admisorio de la demanda el 08 de Noviembre de 2021 allego contestación el 18 de Noviembre dentro del término legal establecido. Sírvese proveer.

Bucaramanga, Siete (07) de Febrero de dos mil veintiuno (2022).


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Ocho (08) de Febrero de dos mil veintidós (2022)

En atención a la anterior constancia secretarial, se tiene por **Contestada** la demanda por parte del Curador Designado Dr Isaías Mantilla Alvarez.

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se fija la fecha del próximo **VEINTIUNO (21) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS OCHO DE LA MAÑANA (08:00 AM)**. En primer término, se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

ADVIÉRTASE que con ocasión del Estado de Emergencia Sanitaria declarado por causa de la pandemia COVID- 19, la audiencia de que trata esta decisión se celebrará haciendo uso de la herramienta tecnológica autorizada por el Consejo Superior de la Judicatura, esto es a través de la plataforma digital Microsoft Teams ®.

En ese sentido, REQUIÉRASE a los apoderados de las partes a fin de que permanezcan atentos al enlace que por Secretaría les será remitido a sus respectivos correos electrónicos, a través de los cuales podrán ingresar a la Sala Virtual que se dispondrá para la celebración de la audiencia, en la fecha y hora señaladas.

Por Secretaría, GESTIÓNASE la Sala Virtual y todo cuanto sea necesario para la cabal realización de la audiencia.

Se reconoce como Curador Ad-Litem designado al Dr. Dr Isaías Mantilla Alvarez con tarjeta Profesional número 148.689 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en este proceso en los términos y para los fines legales.

Se les informa a las partes que el expediente digital puede ser consultado a través del siguiente enlace:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/j02lcbuc_cendoj_ramajudicial_gov_co/Eg-2UBR2dhhKtML3fT2lwj8B1P1UuHVEA3aSyGxKgg1T0w?e=BbVzQc

Por Secretaría, **GESTIÓNASE** la Sala Virtual y todo cuanto sea necesario para la cabal realización de la audiencia.

NOTIFIQUESE


RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

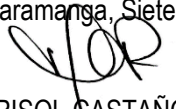
El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en estado electrónicos. _____
publicado en el micrositio de este Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, **09 de Febrero de 2022**


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

Radicación: 2020-021
DEMANDANTE: ADRIANA VICTORIA PERALTA BAUTISTA
DEMANDADO: COLPENSIONES

AL DESPACHO del señor Juez informando que el demandado ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, fue notificada y contesto en el término legal establecido. La AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO y el MINISTERIO PÚBLICO se encuentran notificados en debida forma. Sírvase proveer.

Bucaramanga, Siete (07) de Febrero de dos mil veintiuno (2022).


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Ocho (08) de Febrero de dos mil veintidós (2022)

En atención a la anterior constancia secretarial, se tiene por **Contestada** la demanda por parte de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se fija la fecha del próximo **SIETE (07) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022), A LAS OCHO DE LA MAÑANA (08:00 AM)**. En primer término, se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

ADVIÉRTASE que con ocasión del Estado de Emergencia Sanitaria declarado por causa de la pandemia COVID- 19, la audiencia de que trata esta decisión se celebrará haciendo uso de la herramienta tecnológica autorizada por el Consejo Superior de la Judicatura, esto es a través de la plataforma digital Microsoft Teams ®.

En ese sentido, REQUIÉRASE a los apoderados de las partes a fin de que permanezcan atentos al enlace que por Secretaría les será remitido a sus respectivos correos electrónicos, a través de los cuales podrán ingresar a la Sala Virtual que se dispondrá para la celebración de la audiencia, en la fecha y hora señaladas.

Por Secretaría, GESTIÓNASE la Sala Virtual y todo cuanto sea necesario para la cabal realización de la audiencia.

Se reconoce personería para actuar al abogado Dr. JUAN SEBASTIAN VESGA MORA. Con tarjeta Profesional número 257.753 del Consejo Superior de la Judicatura quien sustituyo a la Dra MARÍA CAMILA BEDOYA GARCÍA Con tarjeta Profesional número 288.820 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderada de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES para que los represente en este proceso en los términos y para los fines conferidos en el memorial de sustitución de poder que se adjuntó.

Se les informa a las partes que el expediente digital puede ser consultado a través del siguiente enlace: https://etbcsj-my.sharepoint.com/personal/j02lcbuc_cendoj_ramajudicial_gov_co/_layouts/15/onedrive.aspx?id=%2Fpersonal%2Fj02lcbuc%5Fcendoj%5Framajudicial%5Fgov%5Fco%2FDocuments%2FEXPEDIENTES%20DIGITALES%2F68001310500220200002100%20ORDINARIO

Por Secretaría, **GESTIÓNASE** la Sala Virtual y todo cuanto sea necesario para la cabal realización de la audiencia.

NOTIFIQUESE


RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

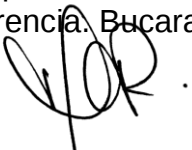
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en estado electrónicos. _____
publicado en el micrositio de este Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, **09 de Febrero de 2022**


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

Radicación 2020-00023 Fuero Sindical

Al Despacho del Señor Juez informando que fue recibido el expediente digital de la referencia. Bucaramanga, Febrero 7 de 2022


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, ocho (8) de febrero de dos mil veintidós (2022)

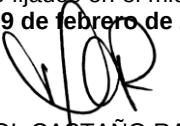
Atendiendo la constancia secretarial que antecede, el despacho dispone OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bucaramanga, quien resolvió REVOCAR la Sentencia de primera instancia proferida por este Juzgado.

NOTIFIQUESE


RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

**Juzgado Segundo Laboral del Circuito de
Bucaramanga**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados electrónicos fijados en el micrositio del Juzgado a las 8 am de hoy, **09 de febrero de 2022**


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

Radicación: 2020-00027

Demandante: ALVARO CALVETE CAMARGO

**Demandada: ADMINISTRADORA DE PENSIONES COLPENSIONES S.A –
PORVENIR S.A**

AL DESPACHO del señor Juez informando que la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES fue notificada del auto admisorio de la demanda en el término legal establecido y contesto en termino y forma legal. En cuanto a la Demandada Porvenir S.A. se informa que fue notificada personalmente el 06 de agosto de 2020 (Folio 61 físico visible en la página 73 del archivo 01 del expediente digital), no allegó contestación de demanda. La AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO y el MINISTERIO PÚBLICO se encuentran notificados en debida forma. La demandada COLPENSIONES presentó contestación de manera oportuna. Bucaramanga, Siete (07) de Febrero de dos mil veintidós (2022).


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Ocho (08) de Febrero de dos mil veintidós (2022)

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada dentro del término, por parte de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES **COLPENSIONES**.

Por otro lado se tiene por No Contestada la presente demanda por parte de la demandada **PORVENIR S.A.**

Se reconoce personería para actuar al abogada Dra. Lina Maria Albarracin Ulloa con tarjeta Profesional número 273.807 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada sustituta de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-**COLPENSIONES** en los términos del poder de sustitución que le otorga la Dra Johanna Andrea Sandoval con tarjeta Profesional No 158.999 CSJ.

Se reconoce personería al abogado Dr. Camilo Andres Poveda Villanova con tarjeta Profesional número 300.680 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderado de la demandada **PORVENIR S.A.**, para que la represente en este proceso en los términos y fines del memorial poder que se adjuntó.

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el **ARTÍCULO 77 Y 80 DEL CÓDIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL SE FIJA LA FECHA DEL PRÓXIMO VEINTIDOS (22) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022), A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 AM)**. En primer término, se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

ADVIÉRTASE que con ocasión del Estado de Emergencia Sanitaria declarado por causa de la pandemia COVID-19, la audiencia de que trata esta decisión se celebrará haciendo uso de la herramienta tecnológica autorizada por el Consejo Superior de la Judicatura, esto es a través de la plataforma digital Microsoft *Teams* ®.

En ese sentido, **REQUIÉRASE** a los apoderados de las partes a fin de que permanezcan atentos al enlace que por Secretaría les será remitido a sus respectivos correos electrónicos, a través de los cuales podrán ingresar a la Sala Virtual que se dispondrá para la celebración de la audiencia, en la fecha y hora señaladas.

Se les informa a las partes que el expediente digital puede ser consultado a través del siguiente enlace:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/j02lcbuc_cendoj_ramajudicial_gov_co/EjNHFotDvWhDpE7S4_IkUroB5EVqAGsYi9rWqCjT7PftSw?e=mhQC7q

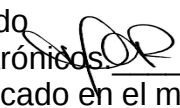
Por Secretaría, **GESTIÓNENSE** la Sala Virtual y todo cuanto sea necesario para la cabal realización de la audiencia.

NOTIFIQUESE

Juez

RUBEN FERNANDO MORALES REY

**JUZGADO SEGUNDO
LABORAL DEL
CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

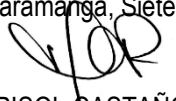
El auto anterior se
notifica a las partes en
anotación hecha en
estado
electrónico. 
publicado en el micrositio
de este Juzgado, hoy, a
las 8 A.M.
Bucaramanga, **09 de
Febrero de 2022**

MARISOL CASTAÑO
RAMIREZ
Secretaria

Radicación: 2020-00050
Demandante: HENRY ANAYA LANDAZABAL.
Demandado: SOBERANA S.A.S.

AL DESPACHO del señor Juez informando que el demandado SOBERANA S.A.S. fue notificado del auto admisorio de la demanda el día 13 de Septiembre de 2021 y procedió a contestar dentro del término legal el día 29 de septiembre de 2021. Sírvase proveer.

Bucaramanga, Siete (07) de Febrero de dos mil veintidós (2022).


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, ocho (08) de Febrero de dos mil veintidós (2022)

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada dentro del término, la presente demanda por parte de SOBERANA S.A.S representada legalmente por Luis Fernando Aristizabal Zuluaga.

Se reconoce personería para actuar al abogado Dr JUAN MAURICIO ALVAREZ AMARILES con tarjeta Profesional número 157.366 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderado del demandado SOBERANA S.A.S, para que los represente en este proceso en los términos y para los fines conferidos en el memorial de sustitución de poder que se adjuntó.

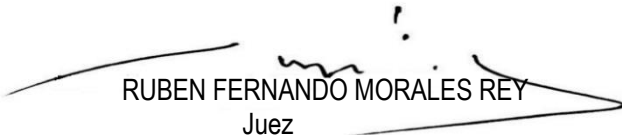
Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se fija la fecha del próximo **VEINTICINCO (25) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022), A LAS OCHO (08:00) DE LA MAÑANA.** En primer término, se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

ADVIÉRTASE que con ocasión del Estado de Emergencia Sanitaria declarado por causa de la pandemia COVID-19, la audiencia de que trata esta decisión se celebrará haciendo uso de la herramienta tecnológica autorizada por el Consejo Superior de la Judicatura, esto es a través de la plataforma digital Microsoft *Teams*®.

En ese sentido, **REQUIÉRASE** a los apoderados de las partes a fin de que permanezcan atentos al enlace que por Secretaría les será remitido a sus respectivos correos electrónicos, a través de los cuales podrán ingresar a la Sala Virtual que se dispondrá para la celebración de la audiencia, en la fecha y hora señaladas.

Por Secretaría, **GESTIÓNASE** la Sala Virtual y todo cuanto sea necesario para la cabal realización de la audiencia.

NOTIFIQUESE


RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en estado electrónicos. _____
publicado en el micrositio de este Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, **09 de Febrero de 2022**


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

Radicación: 2020-000057
Demandante: ANGELA PATRICIA MELENDEZ RAMIREZ
Demandada: ADMINISTRADORA DE PENSIONES COLPENSIONES S.A y
ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y
CESANTIAS PROTECCION S.A.

AL Despacho del señor Juez informando que la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION S.A. fueron notificadas del auto admisorio de la demanda en el término legal establecido y contestaron en termino y forma legal. La AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO y el MINISTERIO PÚBLICO se encuentran notificados en debida forma. Sírvase proveer.

Bucaramanga, Siete (07) de Febrero de dos mil veintidós (2022).


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, Ocho (08) de Febrero de dos mil veintidós (2022)

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada dentro del término, por parte de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** y por parte de **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCION S.A.**

Se reconoce personería para actuar a la abogada Maria Alejandra Plata Acevedo con tarjeta Profesional número 327.485 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada sustituta de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-**COLPENSIONES** para los fines conferidos en el memorial de sustitución de poder que se adjuntó.

Se reconoce personería al abogado Dr SERGIO FERNANDO LOAIZA GARCIA con tarjeta Profesional número 145.443 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderado de la demandada ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA **PROTECCION S.A.**, para que la represente en este proceso en los términos y fines del memorial poder que se adjuntó.

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el **artículo 77 y 80** del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se fija la fecha del próximo **DOS (02) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS 8:00 DE LA MAÑANA** En primer término, se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

ADVIÉRTASE que con ocasión del Estado de Emergencia Sanitaria declarado por causa de la pandemia COVID-19, la audiencia de que trata esta decisión se celebrará haciendo uso de la herramienta tecnológica autorizada por el Consejo Superior de la Judicatura, esto es a través de la plataforma digital Microsoft *Teams* ®.

En ese sentido, **REQUIÉRASE** a los apoderados de las partes a fin de que permanezcan atentos al enlace que por Secretaría les será remitido a sus respectivos correos electrónicos, a través de los cuales podrán ingresar a la Sala Virtual que se dispondrá para la celebración de la audiencia, en la fecha y hora señaladas.

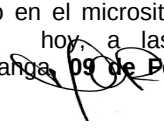
Se les informa a las partes que el expediente digital puede ser consultado a través del siguiente enlace:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/j02lcbuc_cendoj_ramajudicial_gov_co/ErfmS_4BIA9OuDEKfhM6mOwBE4ixfG_TPaRK5P4fc8l0dg?e=eApBFn

Por Secretaría, **GESTIÓNASE** la Sala Virtual y todo cuanto sea necesario para la cabal realización de la audiencia.

NOTIFIQUESE

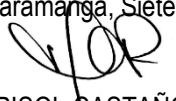

RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

**JUZGADO SEGUNDO
LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**
El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en estado electrónicos. _____
publicado en el micrositio de este Juzgado, hoy a las 8 A.M. Bucaramanga, ~~09 de Febrero de 2022~~

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

Radicación 2020-00064
Dte. LAURA FERNANDA NARANJO FORERO
Ddo: CORPORACIÓN MI IPS SANTANDER

AL DESPACHO del señor Juez informando que el demandado CORPORACIÓN MI IPS SANTANDER fue notificado del auto admisorio de la demanda y procedió a contestar dentro del término legal. Sírvase proveer.

Bucaramanga, Siete (07) de Febrero de dos mil veintidós (2022).


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, ocho (08) de Febrero de dos mil veintidós (2022)

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada dentro del término, la presente demanda por parte la CORPORACIÓN MI IPS SANTANDER.

Se reconoce personería para actuar al abogado Dr DIEGO ARMANDO PARRA CASTRO con tarjeta Profesional número 259.203 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado del demandado CORPORACIÓN MI IPS SANTANDER, para que los represente en este proceso en los términos y para los fines conferidos en el memorial de sustitución de poder que se adjuntó.

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se fija la fecha del próximo **VEINTISEIS (26) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS 8:00 DE LA MAÑANA.**

ADVIÉRTASE que con ocasión del Estado de Emergencia Sanitaria declarado por causa de la pandemia COVID-19, la audiencia de que trata esta decisión se celebrará haciendo uso de la herramienta tecnológica autorizada por el Consejo Superior de la Judicatura, esto es a través de la plataforma digital Microsoft *Teams* ®.

En ese sentido, **REQUIÉRASE** a los apoderados de las partes a fin de que permanezcan atentos al enlace que por Secretaría les será remitido a sus respectivos correos electrónicos, a través de los cuales podrán ingresar a la Sala Virtual que se dispondrá para la celebración de la audiencia, en la fecha y hora señaladas.

Por Secretaría, **GESTIÓNENSE** la Sala Virtual y todo cuanto sea necesario para la cabal realización de la audiencia.

NOTIFIQUESE


RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BUCARAMANGA**
El auto anterior se notifica a las partes en anotación
hecha en estado electrónicos. _____
publicado en el micrositio de este Juzgado, hoy, a
las 8 A.M. Bucaramanga, **09 de Febrero de 2022**

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

Radicación N° 2020-139

Dte. ALFONSO HERNANDEZ PEREZ

Ddo. PORVENIR S.A, PROTECCIÓN Y COLPENSIONES

Al Despacho del señor Juez, paso la presente diligencia, informando que se encuentra pendiente por resolver un recurso de reposición y en subsidio de apelación elevado por la apoderada Judicial de COLPENSIONES. Sírvase Proveer. Bucaramanga, ocho (08) de febrero de dos mil veintidós (2022)



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, ocho (08) de febrero de dos mil veintidós (2022)

En atención a la anterior constancia secretarial y en razón que en auto del 14 de mayo de 2021 que negó la nulidad presentada por la apoderada Judicial de Colpensiones y que posterior en auto del 17 de septiembre de 2021, se indicó tener por contestada la demanda por parte de las demandadas y fijo fecha para la celebración de audiencia de que trata el Art, 77 y 80 del CPTSS, sin que se hubiese resuelto el recurso de reposición y en subsidio de apelación pendiente y elevado por la apoderada Judicial de COLPENSIONES, procede el Despacho a pronunciarse frente a la misma.

En primer lugar, el Juzgado deja sin efecto el auto de fecha 17 de septiembre de 2021 que fijo y cito para audiencia del Art, 77 y 80 del CPTSS.

En segundo lugar, procede a pronunciarse y resolver sobre el recurso de reposición y en subsidio de apelación interpuesto frente al auto del 14 de mayo de 2021 que negó la nulidad planteada por parte de la apoderada Judicial de la demandada COLPENSIONES.

Que revisado las piezas procesales y puntualmente en lo que se refiere a la notificación realizada a la ADMINSTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, se tiene que de acuerdo a la calidad de la entidad demandada COLPENSIONES, por parte de la Secretaria del Juzgado se procedió tal y como se expuso en el auto que negó la nulidad a notificar en debida forma al buzón de correo electrónico Notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co el día 24 de agosto de 2020, en la cual se indico que la misma se entendía surtida una vez transcurridos dos días hábiles al envío del mensaje, y que a partir del día siguiente empezarían a correr los términos para contestar la demanda.

Trámite este que se encuentra debidamente acreditado y legalizado tal y como se avizora en el cotejo y acuse en la documental del envío de notificación por parte del Despacho a COLPENSIONES el día 24 de agosto de 2020 a la hora de las 15:46 y que se evidencia igualmente que se completó la entrega a su lugar de destino o grupo al cual fue enviado.

Así las cosas, es claro que el envío del correo y notificación surtida a la entidad COLPENSIONES por parte de este Despacho Judicial se hizo en debida forma toda vez que se completó la entrega de la documental relacionada tal y como se evidencia en el acuse de recibido.

Razones estas que conllevan a no REPONER el auto y se mantiene la decisión adoptada en auto del 14 de mayo de 2021.

Con los anteriores argumentos, queda resuelto el recurso interpuesto.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: NO REPONER el auto del 14 de mayo de 2021, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: CONCEDER el recurso de apelación interpuesto y se ordena remitir el presente proceso en el efecto devolutivo al HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE BUCARAMANGA-SALA LABORAL, para que surta el recurso concedido

NOTIFIQUESE



RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en estado electrónicos. publicado en el micrositio de este Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, **09 de febrero de 2022**



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

Radicación 2021-00129

Al Despacho del Señor Juez informando que revisado el expediente digital no obra constancia de notificación a la organización sindical. Bucaramanga, Febrero 7 de 2022


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, ocho (8) de febrero de dos mil veintidós (2022)

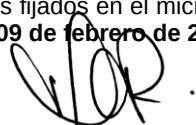
Atendiendo la constancia secretarial que antecede, el despacho dispone **REQUERIR** al apoderado de la parte demandante para que allegue al expediente el cotejo del envío de la comunicación electrónica a la organización sindical ordenada en el Auto Admisorio de la demanda.

NOTIFIQUESE


RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

**Juzgado Segundo Laboral del Circuito de
Bucaramanga**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados electrónicos fijados en el micrositio del Juzgado a las 8 am de hoy, **09 de febrero de 2022**


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

Radicación 2021-00177

Al Despacho del Señor Juez informando que revisado el expediente digital no obra constancia de notificación a la organización sindical. Bucaramanga, Febrero 7 de 2022


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria



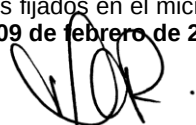
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, ocho (8) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, el despacho dispone REQUERIR al apoderado de la parte demandante para que allegue al expediente el cotejo del envío de la notificación electrónica al demandado GASEOSAS HIPINTO S.A.S así como el cotejo de envío de la comunicación electrónica a la organización sindical ordenada en el Auto Admisorio de la demanda.

NOTIFIQUESE


RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados electrónicos fijados en el micrositio del Juzgado a las 8 am de hoy, 09 de febrero de 2022  MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ Secretaria
